

**INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS A LOS
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CONVOCATORIA N° PAF-JU-I-044-2018

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CEM EL SOCORRO- CIMARRONES. CEM EL SOCORRO SEDE BAJO CASANARE, CEM EL SOCORRO SEDE SAN GABRIEL, CEM LA VICTORIA Y IE LUIS DELFIN INSUASTY- INEM”.

Se presentó observación por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- INTERESADO: AYDA ERASO** de la firma BSV, mediante comunicado enviado por correo electrónico, el miércoles, 22 de agosto de 2018 11:48 a.m.

OBSERVACIÓN						
De manera atenta solicitamos aclaración con respecto al título que deben acreditar el Profesional en administración y ejecución de construcciones y el Profesional en seguridad Industrial, ya que no aparece en el cuadro del Anexo 1 - personal requerido:						
Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia específica		Porcentaje de Dedicación en la duración total del contrato
				Como	No. de proyectos cumplimiento mínimo	
1	Especialista Ambiental	Ingeniero civil y/o Ingeniero Ambiental con posgrado en el área ambiental	3 años	Especialista Eléctrico en los contratos y/o de proyectos edificaciones.	2	5 % del plazo contractual, distribuido en los cinco (5) proyectos
1	Ing. Costos y presupuesto	Arquitecto y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial o	3 años		2 proyectos	10 % del plazo contractual, distribuido en los cinco (5) proyectos
1	Trabajador(a) Social	Trabajador(a) Social	4 años	Trabajador(a) Social en mínimo 2 proyectos de obras civiles	2 proyectos	50 % del plazo contractual, distribuido en los cinco (5) proyectos
1	Profesional en administración y ejecución de construcciones		2 años		2 proyectos	100% del plazo contractual, distribuido en los cinco (5) proyectos
1	Profesional de seguridad industrial		2 años		2 proyectos	75% del plazo contractual, distribuido en los cinco (5) proyectos

RESPUESTA

De acuerdo con la observación presentada se informa que para esta convocatoria específica, se debe acatar lo establecido en la adenda No. 6 (TECNICA)

- INTERESADO: AYDA ERASO** de la firma BSV, mediante comunicado enviado por correo electrónico, el miércoles, 22 de agosto de 2018 10:00 a.m.

De manera atenta solicitamos aclaración respecto a lo indicado en el punto 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE donde indica:

Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

Y en el evento que alguno de los integrantes tenga participación del 50% o más, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato o proyecto y solo se cuantificará bajo esta regla la experiencia de este integrante. El porcentaje de participación de los demás integrantes en dicho contrato o proyecto no se podrá acumular, por cuanto, no se podrá acreditar sino hasta el 100% de la experiencia ejecutada en el contrato o proyecto aportado.

ii.El valor del contrato se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.

iii.Podrá acumularse la experiencia específica individual para cada uno de los miembros con el fin de alcanzar el cien por ciento (100%) de la experiencia específica requerida

iv.En ningún caso podrá acumularse la experiencia específica acreditada a la de otro de sus miembros con el fin de alcanzar el 50% de la experiencia específica individual requerida.

Para efectos de contabilizar la proporción de la experiencia específica, se tendrá en cuenta la unidad de medida de la estructura, de la experiencia específica que se está requiriendo acreditar.

En nuestro caso pretendemos presentarnos a la convocatoria del asunto en consorcio y el contrato con el que deseamos acreditar la experiencia tenemos participación así:

Otro socio: 50%
BSV INGENIERIA: 20%

Teniendo en cuenta lo citado de los términos de referencia (recuadro rojo) solicitamos por favor nos aclare si el contrato solo serviría para acreditar el 50% de experiencia por cuanto uno de los socios tiene una participación del 50% o si sumáramos las experiencias de los dos y se cuenta como el 70%, según se indica en el punto ii y iii.

La otra pregunta es si es necesario que cada consorciado aporte el 50% de experiencia aun si con un solo contrato se cumple lo solicitado respecto a la experiencia específica, en dado caso se estaría exigiendo un valor mayor al PE, por lo cual no es clara esta condición y en ninguna otra parte de los términos de referencia se habla de que haya que cumplir con una experiencia individual requerida.

Respuestas:

En referencia a las observaciones, es preciso señalar que, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia, en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, Subcapítulo III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO Numeral 3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, Subnumeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, se indica que:

“(…) 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

- i. El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.0 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- ii. El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos terminados y aportados, debe ser igual o superior a 0.5 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.
- iii. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones. Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 2.000 m² por contrato y/o proyecto. (...)

Adicionalmente en el Subnumeral 3.1.3.1.1 prevé las siguientes opciones para la acreditación de la experiencia específica de los proponentes en la presente convocatoria, así:

“(...)

3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

A. Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

- i. Cuando la participación fue igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) se tendrán en cuenta las actividades ejecutadas en su totalidad. Si la participación fue menor al cincuenta por ciento (50%), se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.

En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato o proyecto y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.

Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

Y en el evento que alguno de los integrantes tenga participación del 50% o más, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato o proyecto y solo se cuantificará bajo esta regla la experiencia de este integrante. El porcentaje de participación de los demás integrantes en dicho contrato o proyecto no se podrá acumular, por cuanto, no se podrá acreditar sino hasta el 100% de la experiencia ejecutada en el contrato o proyecto aportado.

- ii. El valor del contrato se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.
- iii. Podrá acumularse la experiencia específica individual para cada uno de los miembros con el fin de alcanzar el cien por ciento (100%) de la experiencia específica requerida.
- iv. En ningún caso podrá acumularse la experiencia específica acreditada a la de otro de sus miembros con el fin de alcanzar el 50% de la experiencia específica individual requerida.

Para efectos de contabilizar la proporción de la experiencia específica, se tendrá en cuenta la unidad de medida de la estructura, de la experiencia específica que se está requiriendo acreditar. (...)

Pregunta 1:

“(...)

En nuestro caso pretendemos presentarnos a la convocatoria del asunto en consorcio y el contrato con el que deseamos acreditar la experiencia tenemos participación así:

Otro socio: 50%

BSV INGENIERIA: 20%

Teniendo en cuenta lo citado de los términos de referencia (recuadro rojo) solicitamos por favor nos aclare si el contrato solo serviría para acreditar el 50% de experiencia por cuanto uno de los socios tiene una participación del 50% o si sumáramos las experiencias de los dos y se cuenta como el 70%., según se indica en el punto ii y iii. (...)”

Respuesta 1:

Se tiene entonces que en el aparte transcrito del numeral 3.1.3.1 aludido de los términos de referencia, contempla el caso en que los oferentes presenten certificaciones de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual así:

i. Cuando la participación fue igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) se tendrán en cuenta las actividades ejecutadas en su totalidad. Si la participación fue menor al cincuenta por ciento (50%), se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.

Así las cosas, se indica que cuando la participación de uno de los integrantes de cualquier figura asociativa fue igual o mayor al cincuenta 50% se aceptara el 100% de las actividades que configuran la experiencia específica indicada en la constancia o certificación.

Respecto a lo manifestado sobre el punto ii, se aclara que allí se hace referencia a que EL VALOR del contrato se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido cada integrante en la respectiva figura asociativa, para el cumplimiento de las condiciones conforme el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que establece:

“(...)

i. El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.0 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

ii. El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos terminados y aportados, debe ser igual o superior a 0.5 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV. (...)”

En cuanto a lo descrito en el punto iii, se aclara que la experiencia específica individual podrá acumularse para cada uno de los miembros con el fin de alcanzar el 100% de las condiciones que acrediten la experiencia específica requerida en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Pregunta 2:

“(...)

La otra pregunta es si es necesario que cada consorciado aporte el 50% de experiencia aun si con un solo contrato se cumple lo solicitado respecto a la experiencia específica, en dado caso se estaría exigiendo un valor mayor al PE, por lo cual no es clara esta condición y en ninguna otra parte de los términos de referencia se habla de que haya que cumplir con una experiencia individual requerida. (...)”

Respuesta 2:

De conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia, en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, Subcapítulo III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO Numeral 3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, Subnumeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, se indica que:

“(…)

Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Especifica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Especifica en INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones: (…)

Igualmente, en el aparte transcrito del numeral 3.1.3.1.1 aludido de los términos de referencia, contempla el caso en que los oferentes presenten certificaciones de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual así:

“(…)

i. Cuando la participación fue igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) se tendrán en cuenta las actividades ejecutadas en su totalidad. Si la participación fue menor al cincuenta por ciento (50%), se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa. (…)”

Así las cosas, se indica que cuando la participación de uno de los integrantes de cualquier figura asociativa fue igual o mayor al cincuenta 50% se aceptara el 100% de las actividades que configuran la experiencia específica indicada en la constancia o certificación.

3. **INTERESADO: NICOLAS JUNCO**, mediante correo electrónico **Enviado el:** viernes, 17 de agosto de 2018 3:18 p. m.

En atención a la calidad de futuro proponente, presento las siguientes observaciones a los procesos de la referencia:

1. La entidad ha establecido en los términos de referencia, que la garantía de seriedad se debe tramitar con la compañía DeLima Marsh S.A., siendo esta la única que puede tramitar las garantías de seriedad para los procesos con FINDETER. Donde la única aseguradora que expide pólizas para FINDETER es Liberty Seguros, y tienen un convenio de exclusividad con Delima Marsh S.A.

Puesto que no hay ninguna otra compañía aseguradora que expida garantías de seriedad, nos vemos afectados por la burocracia de Delima Marsh S.A., donde se reusan a expedir la póliza sin dos días hábiles para realizar el trámite.

El evidente convenio de exclusividad entre FINDETER - DELIMA MARSH SAS - LIBERTY SEGUROS, está afectando a la transparencia de los procesos. No permite la pluralidad de oferentes. Y a todas luces es ilegal. En tal sentido se solicita la entidad permitir que se pueda presentar garantía de seriedad con cualquier compañía de seguros, en tal sentido los requisitos para los proponentes deben ajustarse a la Ley.

La presente queja y afectación, presenta diversas sospechas respecto de los procesos con FINDETER y en tal sentido, será transmitida a los entes de control y medios de comunicación, para que se exponga ante la opinión pública la forma que está operando la entidad en los procesos de licitación.

RESPUESTA:

Debe remitirse el observante a lo establecido en los términos de referencia, numeral 2.1.8 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

“2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una garantía de seriedad de la propuesta con las siguientes características:

- **CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. identificada con NIT 830.055.897-7**

1. Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter sancionatorio.

2. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.

3. Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el cierre.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la propuesta o esta no contenga los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanar los mismos y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije la entidad CONTRATANTE, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.

Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, una vez finalizado el proceso de selección, podrán presentar petición suscrita por el representante legal para que se le devuelva el original de la garantía de seriedad de la oferta.

PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, EL PROPONENTE PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 2 OPCIONES:

1. Si EL PROPONENTE se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, la garantía de seriedad y las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato - caso de resultar adjudicatario del proceso-; deberán ser presentadas en formato EN FAVOR DE PARTICULARES – MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL PROPONENTE como afianzado. Página 55 de 88

En caso de que El PROPONENTE elija esta opción, podrá contactarse con un Analista de DeLima Marsh S.A., intermediario de seguros, a la dirección de correo electrónico solicitudesmitigacion@marsh.com o al número de teléfono 571 4235378, con el fin de solicitar la expedición de la póliza.

2. En el caso que EL PROPONENTE decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, SE OBLIGA A CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD CON CUALQUIER COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.**
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.**
- c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.**
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.”.**

Donde la entidad establece con claridad, que el proponente puede constituir la póliza de seriedad de la propuesta con CUALQUIER COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA, bajo las condiciones que se establecen en los términos de referencia.

Ahora bien, la Entidad advierte que las condiciones especiales establecidas para la constitución de las pólizas que garanticen la seriedad de las propuestas no son condiciones caprichosas, ni ilegales, obedecen a un estudio juicioso de la Entidad en cuanto a mitigación de riesgos; generando de esa manera un programa que se aplica en todos sus procesos contractuales, PERO QUE NO ES DE OBLIGATORIO ACOGIMIENTO DE LOS PROPONENTES. Es por ello por lo que se dan dos (2) opciones frente a la constitución de las pólizas, la primera en caso de acogerse a dicha política y la segunda en caso de no acogerse, ES LIBERTAD DEL PROPONENTE ACOGERSE O NO A LA POLÍTICA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LA ENTIDAD y de acuerdo con ello adquirir las pólizas en las condiciones particulares de su elección. Sin perjuicio de lo anterior y en aras de dar mayor claridad, se informa al observante que nuestros procesos son de pleno conocimiento público, como lo puede comprobar en la página web de la entidad, y que los términos de referencia que rigen nuestras convocatorias tienen pleno acatamiento de la normatividad colombiana.

Por último, en consideración a las dificultades presentadas por los posibles proponentes frente a la aquerencia de las garantías de seriedad de la propuesta, la entidad mediante adenda No. 5 ha modificado el cronograma de la presente convocatoria.

Para constancia, se expide a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.